



Universidad del Istmo

Campus Tehuantepec - Campus Ixtepec - Campus Juchitán

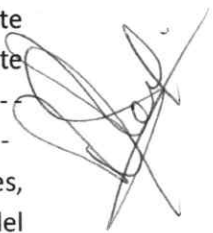
ACTA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-79-U36-920051985-N-1-2023

“FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, ENFERMERÍA Y DERECHO, CON EQUIPAMIENTO ACTUALIZADO Y ESPECIALIZADO PARA COADYUVAR EN EL INCREMENTO DE MATRÍCULA Y COBERTURA EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”

En las instalaciones de la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sita en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Chihuitán- Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, siendo las **dieciséis horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, día y hora señalada para que tenga verificativo la emisión del Fallo y Adjudicación, se reunieron en la Sala Audiovisual de la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, previa convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. LA-79-U36-920051985-N-1-2023, relativa al “Fortalecimiento de los espacios educativos de energías renovables, enfermería y derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo”, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación a los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 36, 36 Bis y 37, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 47 y 48 de su Reglamento, así como en el acta del Consejo Académico, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés que ratifica al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, el cual opera para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y la contratación de servicios que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, se procedió a iniciar este acto jurídico-administrativo, ante la presencia de los ciudadanos: M.A. Oscar Cortés Olivares, Vicerrector de Administración, Representante Legal, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad, funcionario responsable del inicio, desarrollo y conclusión del presente proceso licitatorio, L.C.E. Verónica Esteva García, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Secretaria técnica, L.C. Yazmin Carolina López Morales, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, M. en C. Luis David Huerta Hernández, Profesor-Investigador de la UNISTMO en su carácter de Vocales de dicho Comité, así como la L.A. Beatriz Ruíz Álvarez, Auditor Interno y el Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, en su carácter de Asesores. -----

Del mismo se hace constar que comparecen en el presente acto el participante: PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ-----

Así mismo se hace constar que no comparecen en el presente acto las empresas: DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V., ZWICKROELL, S.A. DE C.V., TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V., MEDQUIMIA, S.A. DE C.V., TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V., ELECTRONICA, COMPUTACIÒN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V., AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÒN Y ELECTRICIDAD JAMACI, S.A. DE C.V., DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V. ni CONSTRUCCIÒN Y MANTENIMIENTO BC, S.A. DE C.V., ni persona alguna que legalmente las represente, no obstante de encontrarse debidamente notificadas en los términos de la convocatoria y bases del presente concurso. -----



Abierta que fue la presente y en pleno uso de sus atribuciones el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad, por conducto de su Presidente, hace del conocimiento de los licitantes que con esta fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, con base en el análisis y evaluación cuantitativa y cualitativa realizada sobre las propuestas Técnica y Económica, presentadas por los participantes en la sesión de fecha veintisiete de octubre del año en curso, de aquellas que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados proceden a emitir el Fallo y adjudicación de las partidas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-79-U36-920051985-N-1-2023, relativa al "Fortalecimiento de los espacios educativos de energías renovables, enfermería y derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo", al tenor de los siguientes términos: -----



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55 de su Reglamento, para los efectos de su debida notificación, se hace del conocimiento de los licitantes el Acta de dictamen de las propuestas técnica y económica, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, en fecha treinta de octubre del 2023, que a letra dice: ... "-----

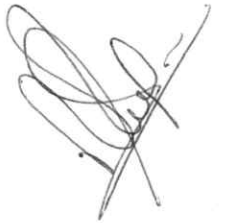


El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad en compañía de los Asesores Técnicos en el presente concurso, procedió a revisar cualitativamente cada una de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes: DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V., ZWICKROELL, S.A. DE C.V., TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V., MEDQUIMIA, S.A. DE C.V., TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V., ELECTRONICA, COMPUTACIÒN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V., AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÒN Y ELECTRICIDAD JAMACI, S.A. DE C.V., DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIÒN Y MANTENIMIENTO BC, S.A. DE C.V. y PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso, haciéndose constar las

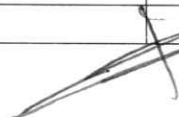


partidas en las que participan y los montos ofertados con el resultado siguiente: -----

Empresa	Partida en la que participa	Importe total con IVA
DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 964,888.00
	26	
	27	
	28	
	29	
	30	
	32	
	33	
	34	
	35	
	36	
	37	
	ZWICKROELL, S.A. DE C.V.	
41		
42		
TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V.	2	\$ 317,913.74
	3	
	12	
	13	
	14	
	18	
	20	
	21	
	23	
	24	
MEDQUIMIA, S.A. DE C.V.	4	\$ 1,394,462.41
	6	
	25	
	26	
	27	
	28	
	29	
	30	
31		






	33	
	34	
	36	
	37	
TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	24	
	28	\$ 4,244,350.35
	29	
	30	
	34	
ELECTRONICA, COMPUTACION, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	16	\$ 916,739.53
AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y ELECTRICIDAD JAMACI, S.A. DE C.V.	39	\$ 759,414.35
	40	
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO BC, S.A. DE C.V.	39	\$ 870,371.59
	40	
PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ	1	\$ 375,202.00
	2	
	3	
	4	
	5	
	6	
	7	
	8	
	9	
	10	
	11	
	12	
	13	
	14	
DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.	15	\$ 8,059,483.52
	16	
	17	
	18	

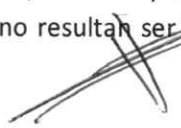
	19	
	20	
	21	
	22	
	23	
	42	
	43	
EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	8	\$ 2,246,773.78
	27	
	31	
	33	
	36	
	43	
	44	
SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V.	2	\$ 235,604.12
	3	
	7	
	10	
	12	
	13	
	14	
	21	
	23	
MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,193,001.54
	15	
	16	
	18	
	19	
	20	
	22	
	23	





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 47 y 51 del Reglamento de dicha Ley, en relación a los Puntos 4.4, 4.7.1., 4.7.2. y 6. de las bases del presente concurso es, procedente desechar las propuestas económicas presentadas por las empresas siguientes: **DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V., en sus partidas 6, 32, 34, 37, ,** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más






bajos para esta autoridad convocante; **en su partidas 28** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante ya que oferta un bien con un pecho intercambiable para palpación y examinación (mastitiscrónica, carcinoma, crecimiento benigno, sarcoma gigante, carcinoma seroso y drenado de sistema linfático) mientras que la UNISTMO requiere 7 pechos intercambiables para palpación y examinación (mastitiscrónica, carcinoma, crecimiento benigno, sarcoma gigante, carcinoma seroso y drenado de sistema linfático); y no incluye el juego de ruidos cardiacos y pulmonares requerido por la UNISTMO; y **en su partida 30** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante ya que oferta un bien que no considera los accesorios opcionales que incluyen una pierna de acceso intraóseo y un brazo de práctica de la inyección como lo requiere la UNISTMO; de la empresa **TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V.**, **en sus partidas 3, 18, 20, 21 y 23** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; de la empresa **MEDQUIMIA, S.A. DE C.V.**, **en sus partidas 6, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 36**, en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; de la empresa **TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, **en sus partidas 24, 28, 29, 30 y 34**, en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; **ELECTRONICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, **en su partida 16**, en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; **AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD JAMACI, S.A. DE C.V.**, **en sus partidas 39 y 40**, en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO BC, S.A. DE C.V.**, **en sus partidas 39 y 40**, en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; **PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ, en sus partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 14** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; y **en su partida 8** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante ya que oferta un bien en donde no especifica tensión máxima, corriente máxima y resistencia máxima, mientras que la UNISTMO requiere un bien con una tensión máxima de 1000v, una corriente máxima de 10 amp y una resistencia máxima de 40 Ω ; **DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.**, **en sus partidas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 42 y 43** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para



esta autoridad convocante; **EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., en sus partidas 8, 27, 31, 33, 36, 43 y 44** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; **SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V., en sus partidas 2, 10, 12, 13, 14, 21 y 23** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; **MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., en su partida 1** en virtud de que no obstante de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante; así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es procedente corregir el error incurridos por el licitante **ZWICKROELL, S.A. DE C.V., esto es, en la partida 1** la cantidad escrita con número dice \$2,192,193.60 y el importe letra dice (un millón doscientos noventa y dos mil ciento noventa y tres pesos 60/100 MN), de acuerdo a la sumatoria de su propuesta debe ser **(un millón doscientos noventa y dos mil ciento noventa y tres pesos 60/100 MN) que prevalecerá.** -----

La Universidad del Istmo declara **DESIERTAS las partidas de números: 1, 5, 6, 8, 11, 17, 21, 24, 31, 32, 34, 39, 40, 43 y 44**, en virtud de que no obstante de que existieron propuestas de los licitantes que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del presente concurso, sus precios ofertados no resultan ser los solventes económicos más bajos para esta autoridad convocante, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, lo que se hace constar para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Dada la naturaleza de la presente licitación, la adjudicación de los equipos solicitados en las partidas que las contienen, será sometida a la decisión del Consejo Académico de esta Casa de Estudios, quien se pronunciará al respecto en la sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado programada para el día 31 DE OCTUBRE DE 2023, considerando los montos ofertados por partidas y los autorizados para la adquisición de los mismos, de acuerdo a la RECOMENDACIÓN que en este acto emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad, siendo la siguiente: Del licitante **DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.,** en las partidas de números: **26, 27, 29, 33, 35 y 36** por un importe por la cantidad de **\$414,120.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** IVA incluido; Del licitante **ZWICKROELL, S.A. DE C.V.,** en las partidas de números: **38, 41 y 42** por un importe por la cantidad corregida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de **\$10,135,159.74 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.),** IVA incluido; Del licitante **TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V.,** en las partidas de números: **2, 12, 13 y 14** por un importe por la cantidad de **\$41,115.90 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 90/100**

M.N.), IVA incluido; Del licitante MEDQUIMIA, S.A. DE C.V., en las partidas de números: **4, 25, 28, 30 y 37**, por un importe de **\$320,290.09 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 09/100 M.N.)**, IVA incluido; PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ, en las partidas de números: **9 y 10** por un importe por la cantidad de **\$15,765.56 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**, IVA incluido; Del licitante SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V., en la partida de número: **3 y 7** por un importe por la cantidad de **\$86,259.92 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, IVA incluido, se aclara que **con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se reduce la cantidad solicitada**, toda vez que el presupuesto asignado al procedimiento de contratación es rebasado por las proposiciones presentadas, por lo que en vez de requerir 80 piezas, se adquieren 77 piezas; y del licitante MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., en las partidas de números: **15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23**, por un importe por la cantidad de **\$1,184,072.12 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, IVA incluido..."-----

----- **ACUERDO** -----

Ténganse por presentados a los servidores públicos mencionados en el cuerpo de la presente acta, por no presentadas a esta etapa los licitantes: DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V., ZWICKROELL, S.A. DE C.V., TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V., MEDQUIMIA, S.A. DE C.V., TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V., ELECTRONICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V., AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD JAMACI, S.A. DE C.V., DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V., ni CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO BC, S.A. DE C.V., ni persona alguna que legalmente las represente, no obstante de encontrarse debidamente notificadas en los términos de la convocatoria y bases del presente concurso, por hechas las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar, por observado en todas y cada una de sus etapas el procedimiento administrativo de la Licitación Pública Nacional contenida en las bases del concurso No. LA-79-U36-920051985-N-1-2023, relativa al "Fortalecimiento de los espacios educativos de energías renovables, enfermería y derecho, con equipamiento actualizado y especializado para coadyuvar en el incremento de matrícula y cobertura en la Universidad del Istmo", y tomando en cuenta la recomendación del Consejo Académico de esta Universidad, con base en el análisis y evaluación cuantitativa y cualitativa realizada a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, y considerando los montos ofertados por partidas y los autorizados para la adquisición de los mismos, se determina que las propuestas económicas solventes mas bajas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a las cuales se les adjudica el contrato correspondiente son las presentadas por los licitantes: DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, S.A. DE C.V., en las partidas de números: **26, 27, 29, 33, 35 y 36** por un importe por la cantidad de **\$414,120.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido; Del licitante ZWICKROELL, S.A. DE C.V., en las partidas de números: **38, 41 y 42** por un importe por la cantidad corregida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de \$10,135,159.74 (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), IVA incluido; Del licitante TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V., en las partidas de números: 2, 12, 13 y 14 por un importe por la cantidad de \$41,115.90 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 90/100 M.N.), IVA incluido; Del licitante MEDQUIMIA, S.A. DE C.V., en las partidas de números: 4, 25, 28, 30 y 37, por un importe de \$320,290.09 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 09/100 M.N.), IVA incluido; Del licitante PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ, en las partidas de números: 9 y 10 por un importe por la cantidad de \$15,765.56 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), IVA incluido; Del licitante SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V., en la partida de número: 3 y 7 por un importe por la cantidad de \$86,259.92 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), IVA incluido, se aclara que con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se reduce la cantidad solicitada, toda vez que el presupuesto asignado al procedimiento de contratación es rebasado por las proposiciones presentadas, por lo que en vez de requerir 80 piezas, se adquieren 77 piezas; y Del licitante MAYORISTAS EN COMPUTO DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V., en las partidas de números: 15, 16, 18, 19, 20, 22 y 23, por un importe por la cantidad de \$1,184,072.12 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), IVA incluido. En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 81, 82 y 84 de su Reglamento, las empresas adjudicadas quedan obligadas a suscribir los contratos respectivos a las 12:00 horas del día seis de noviembre del año en curso, acto que se llevará a cabo en la sala de juntas del edificio de rectoría de la Universidad del Istmo, campus Ixtepec, sita en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Chihuitán- Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, en donde el licitante adjudicado deberá cumplimentar los requisitos que se establecen en el anexo 07 y 20 en relación al punto 4.9 de la convocatoria del presente concurso, así como presentar la fianza de anticipo el día de la firma del contrato y la fianza de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato en los términos previstos en los ANEXOS 03 y 04, asimismo deberán presentar el documento actualizado y expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal De La Federación, opinión positiva vigente, expedido por el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS) relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial De La Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015 y constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente, con fundamento en el artículo 16 fracción XIX de la Ley Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, el consejo de administración del INFONAVIT, mediante resolución RCA-5789-01/17, tomada en su sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial De La Federación el 28 de junio de 2017. En este sentido quedan notificados a los licitantes adjudicados, de que si por causas imputables a su empresa, no firmara

el contrato respectivo a la fecha antes señalada, la Universidad del Istmo podrá adjudicar el contrato al licitantes que haya presentado la propuesta siguiente mas baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refieren los artículos 36 y 36 bis de la Ley en materia, y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte, siempre que la diferencia en el precio no sea superior al 10% (diez por ciento) con respecto a la propuesta que inicialmente resultara ganadora. Del mismo modo se apercibe a los licitantes adjudicados de que para el caso de no cumplir con las obligaciones derivadas del presente procedimiento, se dará vista la Secretaría de la Función Pública, para los efectos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 109 de su Reglamento. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 104 del Reglamento de la Ley en comento, las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de contratación y de aquellas empresas que no resultaron adjudicadas, podrán devolverse cuando sean solicitadas por los licitantes, asimismo las proposiciones presentadas por los licitantes que resultaron adjudicados no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante, y por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, notifíquese el presente acuerdo a los participantes en lo general y a los adjudicados en particular, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----



CONSTE

RAZÓN: Leída que fue la presente por los comparecientes y no existiendo objeción alguna por parte del representante de la empresa participante al desarrollo y resultado del presente acto, la ratifica y se notifica de su contenido, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente a las **diecisiete horas** del día de su inicio, firmando al margen y al calce todos y cada uno de los que en ella intervinieron para su legal constancia -----


CONSTE

Por los Participantes


PEDRO PABLO GUENDULAIN MENDEZ


**No asistio
ZWICKROELL, S.A. DE C.V.**

**No asistio
TORRES BATIZ PACIFICO, S.A. DE C.V.**


**No asistio
MEDQUIMIA, S.A. DE C.V.**

No asistió
TAQ SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.

No asistió
ELECTRONICA, COMPUTACIÓN,
TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE
OAXACA, S.A. DE C.V.

No asistió
AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN
Y ELECTRICIDAD JAMACI, S.A. DE C.V.

No asistió
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO
BC, S.A. DE C.V.

No asistió
DISTRIBUIDORA DE GASES INDUSTRIALES
Y MEDICINALES, S.A. DE C.V.

No asistió
DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A.
DE C.V.

No asistió
EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS, S.A.
DE C.V.

No asistió
MAYORISTAS EN COMPUTO DE
ANTEQUERA, S.A. DE C.V.

No asistió
SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V.

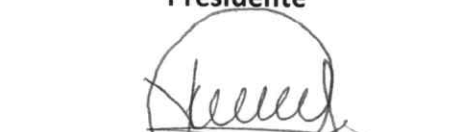
Por la UNISTMO



M.A. Oscar Cortés Olivares
Vicerrector de Administración
Presidente



L.C.E. Verónica Esteva García
Jefe del Departamento de
Recursos Materiales
Secretario Técnico



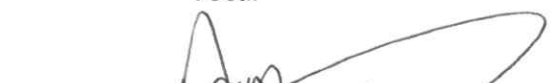
L.C. Yazmin Carolina López Morales
Jefe del Departamento de Recursos
Financieros
Vocal



**M. en C. Luis David Huerta
Hernández**
Profesor - Investigador
Vocal



L.A. Beatriz Ruiz Álvarez
Auditor Interno
Asesor



Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán
Abogado General
Asesor